

SE AMPLÍA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y SE MODIFICAN REGLAS FRENTE A LA COVID-19

Por Decreto Supremo N° 174-2021-PCM se dispone:

1. Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional desde el 01 de diciembre de 2021 por 31 días más.
2. Aprobar Nivel de Alerta por Provincia hasta el 12 de diciembre de 2021:

Nivel de Alerta	Provincia
Moderado	Todas las demás provincias
Alto	Chepén, Concepción, Huamanga, Santa, Sullana, Piura, Sechura, Huancavelica, Talara y Virú.
Muy Alto y Extremo	No hay

3. Horario de inmovilización social obligatoria hasta el 12 de diciembre de 2021:

Nivel de Alerta	Horario
Moderado	Lunes a domingo de 02:00 - 04:00 horas
Alto	Lunes a domingo de 23:00 -04:00 horas
Muy Alto	Lunes a domingo de 22:00 - 04:00 horas
Extremo	Lunes a sábado de 21:00 - 04:00 y, domingos todo el día.

4. Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados.
5. Se disponen niveles de aforo hasta el 12 de diciembre de 2021.
6. A partir del 15 de diciembre de 2021:

- En los 4 niveles de alerta, los mayores de 18 años que deseen ingresar a espacios cerrados tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber completado su vacunación contra la COVID-19, ya sea en el Perú o el extranjero, además de usar mascarilla de manera permanente. Para el caso de restaurantes o similares, la mascarilla puede ser retirada sólo al momento de ingerir los alimentos.
 - Toda empresa con más de 10 trabajadores sólo podrá operar de manera presencial si todos sus trabajadores acreditan su dosis completa de vacunación, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero. El empleador deberá cumplir los lineamientos que la Autoridad Sanitaria Nacional, en coordinación con las autoridades competentes, apruebe.
 - Los choferes y cobradores de todo servicio de transporte público, así como los choferes que brindan servicios de delivery sólo podrán operar si acreditan su dosis completa de vacunación.
7. Se dispone el cierre de fronteras terrestres con Colombia, Brazil y Bolivia; salvo excepciones. Los peruanos, extranjeros residentes, y extranjeros no residentes ingresarán a territorio nacional desde Ecuador y Chile cumpliendo con los protocolos que la Autoridad Sanitaria Nacional disponga. Los mayores de 18 años deberán acreditar su dosis completa de vacunación, siendo válidas las vacunas administradas en el Perú o el extranjero. En caso de no contar con la vacunación completa, o no poder acreditarlo, se permitirá el ingreso si acredita tener una PCR negativa, cuyo resultado fuese obtenido dentro de las 72 horas antes de ingresar al Perú. Aquellas personas que muestren síntomas al ingresar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.
8. Este Decreto Supremo entrará en vigor el 29 de noviembre de 2021, a excepción del párrafo anterior, el cual entrará en vigor el 01 de diciembre de 2021.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: luciannapolar@esola.com.pe y/o joseantoniovaldez@esola.com.pe.



JOSÉ ANTONIO VALDEZ
Socio



LUCIANNA POLAR
Socia